



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (uma), con número de bitácora 07/KT-0022/05/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.  
**MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 05 de julio del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 106/2019/SIPOT.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Delegación Federal de SEMARNAT en Chiapas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos  
Naturales**

**Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre  
OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1595/2019**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo del 2019**

SEMARNAT  
CHIAPAS  
**DESPACHADO**  
07 MAY 2019  
DELEGACIÓN  
FEDERAL  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

**C. LUCÍA AGUILAR DEL CARPIO**  
TITULAR DE LA UMA SAN JOSÉ  
PRESENTE

En atención a su solicitud de modificación de datos del Registro de la UMA presentado en fecha 03 de mayo del 2019, mediante el cual solicita modificación de datos de especie de la UMA "SAN JOSÉ"; una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA con clave de registro: SEMARNAT-UMA-IN-1065-CHIS/18; tengo a bien informarle que esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 40 último párrafo y 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción III de su Reglamento, no tiene inconveniente que a partir de esta fecha se registren los siguientes datos, quedando integrado en su expediente de la siguiente manera:

1. Se incorpora al manejo en la UMA SAN JOSÉ, las siguientes especies: *Pharomachrus mocinno* (Quetzal), *Ara militaris* (Guacamaya verde), *Chrysolophus pictus* (Faisán dorado), *Pavo cristatus* (Pavo real), *Ramphastus sulfuratus* (Tucán real), *Leopardus pardalis* (Ocelote), *Leopardus wiedii* (Tigrillo) y *Ateles geoffroyi* (Mono araña).

Los ejemplares de las especies sujetas a Manejo Intensivo en la UMA deberán acreditar su legal procedencia, tal como lo establece el **Artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 53 de su Reglamento.**

De conformidad con el **Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre** ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

De igual manera de conformidad con el **Artículo 60 Bis 2 de la Ley General de Vida Silvestre**, ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia Psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales. Por lo tanto, los ejemplares de las especies registradas de psitácidos, únicamente podrán ser reproducidos con fines de conservación o investigación científica. Los ejemplares que utilice como pie de cría en la UMA, únicamente podrán provenir de procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA y que en su caso dicha Procuraduría se los otorgue a resguardo como propiedad de la nación o que le sean donados de UMAs que se dediquen a reproducir Psitácidos con fines de conservación.

Asimismo, esta Delegación Federal revisando el Documento Número 07DEN-00274/1905 de fecha 03 de mayo del 2019, recibido en esta Delegación Federal el 03 de mayo del 2019.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT en Chiapas**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos**  
**Naturales**  
**Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre**  
**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1595/2019**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de mayo del 2019**

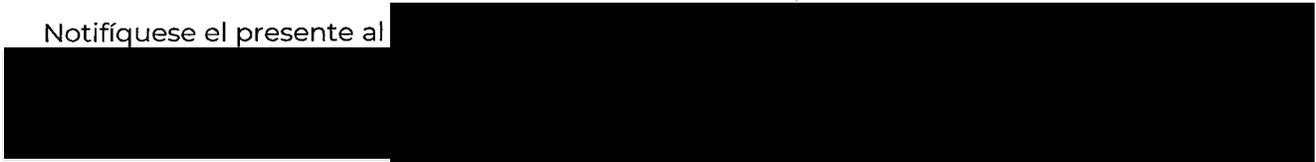
mediante el cual la C. Lucía Aguilar Del Carpio solicita la corrección de datos de la Clave de Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), modalidad manejo intensivo denominada UMA SAN JOSÉ, SEMARNAT-UMA-EX-1065-CHIS/2018.

Se le informa que una vez realizada la revisión y valoración de las documentales descritas, se desprende que el Promoviente tiene derecho a que en el oficio resolutivo número 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/4462/2018, se modifique la Clave de Registro, quedando registrada a partir de esta fecha de la forma siguiente: **SEMARNAT-UMA-IN-1065-CHIS/2018**.

Es propicio mencionarle que este oficio deberá estar acompañado invariablemente de nuestro similar número DF/SGPA/UARRN/DRNVS/4462/2018 de fecha 22 de junio del 2018 y queda sujeto a las disposiciones ya establecidas.

Asimismo, se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de oficio del expediente que dio origen: 07/U1-0024/06/18.

Notifíquese el presente al



Federal de Procedimiento Administrativo..

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL**

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT<sup>1</sup> en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA.**

C.c.p.-María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.  
José Ever Espinosa Chirino.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad de México.  
Expediente: 07/U1-0024/06/18, en atención a la Bitácora: 07/KT-0022/05/19 y Folio: 07DEN-00274/1906.

BABG/RTR/CASV/JICC

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.